



**INS SERVICIOS S.A.**  
**Contratación Por Principios N.º 2020PP-000001**  
**Acto de Adjudicación**

**AFILIACIÓN**  
**SERVICIOS DE MULTIASISTENCIA VIAL (AUXILIO VIAL)**

Al ser las 11:10 horas del día 30 de mayo de 2024, se procede a emitir el informe al acto de adjudicación del procedimiento de afiliación de la contratación por principios 2020PP-000001 “Servicios de Multiasistencia Vial (Auxilio Vial)” el cual se somete a aprobación de la Gerencia General de INS Servicios S.A.

**I. Antecedentes:**

Características de la contratación:

**Procedimiento de Contratación:** Por Principios (Contratación Exceptuada)

**Modalidad de entrega de la Contratación:** Según demanda.

**Tipo de cuantía:** Inestimada.

Fundamento Legal de la contratación:

Se deja constancia que en aplicación de lo dispuesto en los oficios DGABCA-NC-0519-2019, y DGABCA-0737-2022, de 11 de setiembre del 2019 y 07 de noviembre del 2022 respectivamente, ambos emitidos por la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, se autorizó a INS Servicios S.A. para que se prescinda del uso del SICOP a efectos de realizar la contratación de “Servicios Auxiliares” que sean requeridos.

La contratación se encuentra respaldada principalmente por la siguiente normativa:

**Artículo 68- Procedimiento especial para el INS, el ICE y sus empresas en competencia, JASEC y ESPH. (Ley N° 9986)**

*El Instituto Nacional de Seguros (INS) y sus sociedades anónimas en competencia y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas en competencia, la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia podrán utilizar el procedimiento especial regulado en este artículo, con independencia del monto de la contratación para lo siguiente:  
[...]*



*b) En el caso del INS y sus sociedades anónimas en competencia, cuando contrate servicios de intermediación de seguros y los servicios auxiliares que prevé el artículo 18 de la Ley 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, de 22 de julio de 2008. [Cursiva es nuestra]*

#### **Artículo 168. Procedimiento especial para el INS, el ICE y sus empresas en competencia, JASEC y ESPH. (RLGCP)**

*[...]*

*En el caso del Instituto Nacional de Seguros (INS) y sus sociedades anónimas en competencia, podrán utilizar el procedimiento especial regulado en el artículo 68 de la Ley General de Contratación Pública, con independencia del monto de la contratación cuando contrate servicios de intermediación de seguros y los servicios auxiliares que prevé el artículo 18 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley N°8653 de 22 de julio de 2008. [Cursiva es nuestra]*

#### **Artículo 9 del Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas “SICOP”**

*“Artículo 9° Excepciones al uso de SICOP. Se podrá prescindir del uso de SICOP en los siguientes casos: Cuando la naturaleza especial o las circunstancias concurrentes propias de la contratación específica justifiquen que no procede, o que resulte más conveniente llevar a cabo el concurso por otros medios. Para la validez del procedimiento se requiere criterio favorable del Rector del SICOP y que esa circunstancia se advierta a todos los interesados en el cartel del procedimiento.” [Cursiva es nuestra]*

**El Manual de Procedimientos para la Contratación y Administración de las Redes de Proveedores de INS Servicios S.A. FI-M-006**, el cual fue creado para la Contratación de las Redes de Proveedores de Servicios.

Así mismo, la Junta Directiva de INS Servicios S.A., en sesión ordinaria No. 131, acuerdo No. X del 23 de noviembre del 2015, acordó:

*“Para las contrataciones exceptuadas se considerará el procedimiento vigente, sin embargo, las compras cuyos montos superen el límite establecido para la Licitación Pública, requerirán la adjudicación por parte de la Junta Directiva de Insurance Servicios S.A.” [Cursiva es nuestra]*

## **II. Competencia de la Gerencia General:**

Corresponde a la Gerencia General de INS Servicios S.A., aprobar el proceso de afiliación de la contratación por principios promovida para la red de proveedores de Multiasistencia.



### III. Resumen Ejecutivo

La revisión de las ofertas al pliego de condiciones se realizó de acuerdo con los términos legales, administrativos y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, y las mismas resultan admisibles.

Por lo anterior, se solicita la aprobación de adjudicación de los oferentes en relación con el proceso **Contratación Por Principios 2020PP-000001-Proceso de Afiliación “Servicio de Multiasistencia Vial (Auxilio Vial)”** con el propósito de brindar el servicio de administración de la Red de Multiasistencia Vial en todo el territorio nacional, buscando satisfacer las necesidades y requerimientos de los asegurados.

### IV. Propuesta de acuerdo:

A continuación, los oferentes que se informa sobre las ofertas desestimadas para el presente proceso, junto con su respectiva justificación:

Auxilio Vial – Cerrajería		
N° Oferta	Proveedor	Justificación
1	Franklin Beita Arauz	El oferente no atiende el subsane correctamente.

Nota: La oferta N°1 es la única presentada, por lo tanto, no hay adjudicados en el presente.

**Vigencia del contrato:** Su vigencia será anual, con la posibilidad de prorrogarse por tres periodos iguales, hasta un máximo de cuatro años. La renovación operará de forma automática y hasta el plazo de vigencia previamente citado. Sin embargo, la Administración podrá poner fin a la relación contractual comunicándole al contratista con una antelación al menos de dos meses, su intención de no prorrogar la contratación, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 105 LGCP y el artículo 280 RLGCP.

### Por tanto.

La Gerencia General de INS Servicios S.A., acuerda: **PRIMERO:** Adjudicar a los oferentes identificados dentro del presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado IV del informe. **SEGUNDO:** Instruir a la Unidad de Proveeduría de INS Servicios S.A. para que incorpore este acto en el expediente de la contratación y proceda con las siguientes etapas para la realización de este. **TERCERO.** Contra el presente acto de adjudicación cabe el recurso de apelación, que deberá presentarse dentro del término de



ocho días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al recibo de este acto.-  
Notifíquese.

---

**Aprobado por:**

Manuel Alvarado Acosta  
Gerente General a.i.  
INS Servicios S.A.

---

**VB.**

Luana Villegas Zúñiga  
Asesoría Legal  
INS Servicios S.A.

---

**VB.**

Karina Morales Fallas  
Supervisora Senior de Centro de Contactos  
INS Servicios S.A.

---

**Elaborado por:**

Marya Vargas Hernández  
Analista de Proveeduría  
INS Servicios S.A.

---

**Revisado por**

Alejandra Monge Arias  
Supervisor Financiero.  
INS Servicios S.A.